I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII de fecha 18 de abril de 2022.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RCFG

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/46714
C.A.: 16.27S.714.1.7-13/2005
BITÁCORA: 09/KW-0065/11/19

RESOLUCIÓN No. 561 **/2021**

Ciudad de México, a 26 NOV 2021

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **No. 53/46714** se emite la presente Resolución Administrativa.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que el **17 de septiembre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. MARIO MORA MARTÍNEZ**, el Título de Concesión **DGZF-1092/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **425.12 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante de tres niveles, planta baja consta de cocina, baños, enramada, dos palapas, andador y escalera; primer nivel: recámara, sala-comedor y escalera; planta de azotea consta de baño, barra de concreto y escalera; los muros son de ladrillo cocido, la palapa construida con madera de guayabillo y hoja de palma real con amarres de cuerda vegetal, la enramada con hoja de palma real, las escaleras forjadas sobre una rampa de concreto, el área de cocina construida sobre un firme de concreto recubierto con loseta, el área de dormitorio construida sobre losa de concreto recubierto con loseta y con comunicación a las áreas, el área de baños se encuentra sobre una losa de concreto con un murillo de ladrillo cocido, el área de azotea con piso terminado de colado**, localizada en **Bahía No. 13, localidad de Cuastecomates, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco,** exclusivamente para uso de **restaurante**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **13 de noviembre de 2009**, fecha en que le fue entregada la concesión.

SEGUNDO.- En fecha 26 NOV 2021 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número 560 /2021, en cuyos términos se autorizó al **C. MARIO MORA MARTÍNEZ**, ceder en favor del **C. HUMBERTO TOSCANO MAGAÑA**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-1092/09**.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes

Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. MARIO MORA MARTÍNEZ**, ceder en favor del **C. HUMBERTO TOSCANO MAGAÑA**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-1092/09**; respecto de una superficie de **425.12 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución.

En este sentido, el **C. HUMBERTO TOSCANO MAGAÑA**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie de **425.12 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante de tres niveles, planta baja consta de cocina, baños, enramada, dos palapas, andador y escalera; primer nivel: recámara, sala-comedor y escalera; planta de azotea consta de baño, barra de concreto y escalera; los muros son de ladrillo cocido, la palapa construida con madera de guayabillo y hoja de palma real con amarres de cuerda vegetal, la enramada con hoja de palma real, las escaleras forjadas sobre una rampa de concreto, el área de cocina construida sobre un firme de concreto recubierto con loseta, el área de dormitorio construida sobre losa de concreto recubierto con loseta y con comunicación a las áreas, el área de baños se encuentra sobre una losa de concreto con un murillo de ladrillo cocido, el área de azotea con piso terminado de colado**, localizada en **Bahía No. 13, localidad de Cuastecomates, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **restaurante**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como **uso general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, al **C. HUMBERTO TOSCANO MAGAÑA**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión No. **DGZF-1092/09**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-1092/09**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1092/09**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión al **C. HUMBERTO TOSCANO MAGAÑA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-1092/09**, al **C. HUMBERTO TOSCANO MAGAÑA**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **restaurante**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como **uso general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. HUMBERTO TOSCANO MAGAÑA**, o a cualquiera de sus autorizados los CC. Andrea Itzel Gutiérrez Valdez o Lourdes Vianey Gutiérrez Valdez, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [redacted] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

EXPEDIENTE: 53/46714
C.A.: 16.27S.714.1.7-13/2005
BITÁCORA: 09/KW-0065/11/19

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

C.c.p. Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.
Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.
Mtro. Víctor Manuel Muciño García.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- En atención a su oficio OIC/TOIC-CAS/0881/2021, de fecha 22 de septiembre de 2021, expediente 2021/SEMARNAT/PP171

MGT/GMT